

Ushuaia, 02 DIC 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente n°0001017/2016 del registro de expedientes de esta Universidad; el Estatuto provisorio de la UNTDF; y el Acta de la 9ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 21 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad establece en su Art. 1° que la misma *“Acompañará a la comunidad en el desarrollo de sus recursos humanos, en la construcción social del territorio de la provincia y en su desarrollo económico sustentable, socialmente inclusivo, democrático, participativo y solidario; afianzando los valores primordiales establecidos por la Constitución Nacional y Provincial, la realización del individuo en libertad, el respeto a la diversidad ideológica, cultural, de credos y religiones, el pluralismo político, la participación solidaria, el compromiso ético, la igualdad de oportunidades sin discriminación alguna y la transparencia y equidad en los actos.”*

Que la señora Milagro Amalia Angela Sala se encuentra privada de su libertad en forma arbitraria desde el 16 de enero del corriente año, en virtud de que los principios de inocencia, debido proceso, y derecho a una defensa justa garantizados por la Constitución Nacional y por los tratados y convenciones internacionales con jerarquía constitucional, no están siendo respetados.

Que el Centro de Estudios Legales y Sociales, Amnistía Internacional Sección Argentina y Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos han elaborado un documento que manifiesta que *“La detención y la orden de desalojo son producto de una causa penal armada para criminalizar la protesta. Si se siguiera el razonamiento del juez interviniente, con las pruebas que se indican, cualquier liderazgo de una protesta social que se oponga a la implementación de una norma o de una resolución de gobierno podría implicar una conducta delictiva susceptible de privación de la libertad, la restricción de las libertades democráticas por vía de la obstaculización y criminalización del derecho a la protesta que se concretiza en este caso revisten gravedad, urgencia e irreparabilidad”*.

Que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que forma parte del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas se encuentra analizando la situación con el fin de pronunciarse en relación a la detención de la señora Milagro Amalia Ángela Sala, entendiéndose que la prisión que sufre actualmente corresponde a parámetros completamente arbitrarios.

Que la Asociación Pensamiento Penal, el Tercer Encuentro Mundial de Movimientos Populares realizado en el Vaticano, CONADU, CONADU Histórica, ADULP, científicos e investigadores del CONICET, han manifestado su preocupación por la persecución judicial que sufre la dirigente popular.

Que la Federación Universitaria de La Plata y la Federación Universitaria de Córdoba, junto a un grupo de 74 representantes de Universidades Públicas Nacionales entre los que se encuentra el Rector de esta Casa de Altos Estudios, se han pronunciado públicamente respecto a la privación ilegítima de la libertad de la señora Milagro Amalia Ángela Sala.

Que en la sesión del Consejo Superior mencionada en el visto el tema fue discutido, se procedió a votación y fue aprobado por MAYORÍA.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Manifestar su apoyo al reclamo de liberación de la Sra. Milagro Amalia Ángela Sala.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Universidad. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 115 - 2016

Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur